

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2024-00224

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

-ADMITIR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico - por mutuo acuerdo, interpuesta por los señores ELIANA MARCELA PRIETO DE LA ROSA y HAROLD WILSON PAEZ DUQUE.

- Dar a la presente acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

- Notificar al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

Reconocer personería a la Dra. RUTH MARINA PALENCIA GALVIS, como apoderada judicial de los interesados ELIANA MRCELA PRIETO DE LA ROSA y HAROLD WILSON PAEZ DUQUE, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ